Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidento.

Donald J. Reid Cabral.
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

José A. Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea Publicada ~~en la~~ Gaceta Oficial y en un periodico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto de mil noveciento sesenta y dos, años 119no de la Independencia y 99no de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6008, que modifica el párrafo I del Art.43 de la Ley No.821 de Organización Judicial y dicta otras disposiciones.

EL CONSEJO DEL ESTADO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO: 6008

CONSIDERANDO que se hace necesaria la creación de una nueva Cámara penal en el Distrito Judicial de Duarte en vista de

que han aumentado en formas notable las labores encomendadas a dicho Tribunal;

CONSIDERANDO por otra parte, que actualmente no se justifica la existencia de una Segunda Circunscripción del juzgado de Paz del Municipio de San Francisco de Macorís, en razón de que han disminuido los asuntos de la competencia de dicho Juzgado.

VISTO el artículo 38, inciso 10 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.– Se modifica el párrafo I del Artículo 43 de la Ley No.821, de Organización Judicial del 21 de noviembre de 1927, modificado últimamente por la Ley No.5055, del 19 de diciembre de 1958, para que en elo sucesivo rija del siguiente modo:

PARRAFO I.– En los Distritos Judiciales del Distrito Nacional y Santiago habrá cinco Camara una Civil y Comercial, una de Trabajo y tres Penales; en el de la Vega habrá dos Cámaras, una Civil Comercial y de Trabajo y una Penal, y en el de Duarte tres Cámara, una Civil, Comercial y de trabajo y dos Penales.

ARTICULO 2.– A partir de la publicación de la presente Ley, queda suprimida la Segunda Circunscripción del Juzgado de Paz de San Francisco de Macorís, creada por la Ley No.5310 del 21 de febrero de 1960, fijandosele Jurisdicción total al Juzgado de Paz de aquel Municipio para los asuntos de su competencia.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto de mil noveciento sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera
Miembro.

José A. Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribuciones que me concede el artículo 118(transitorio) de la Constitución de de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mandó que sea publicada en las Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento u cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Danto Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto de mil noveciento sesenta y do, años 119no de la Independencia y 100no de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

Ley No.6009, que modifica los apartados f) y g) y agrega una 2da. nota al párrafo 1084 del artículo 9 de la Ley No.1488 del 26 de julio de 1947 sobre Arancel de Importación y Exportación.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 6009

Artículo 1.— Se modifican los apartados f) y g) y se agrega una 2da. Nota al párrafo 1084 del artículo 9 de la Ley que establece